



Illinois Department of Financial and Professional Regulation

Division of Professional Regulation

JB PRITZKER
Governor

DEBORAH A. HAGAN
Secretary

CECILIA ABUNDIS
Acting Director
Division of Professional Regulation

VARIACIÓN

Por la autoridad que me confiere el Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1465.90, por la presente concedo una variación a favor de los estudiantes que aspiran a una licencia de Patología del Habla y el Lenguaje o una licencia de Audiología, conforme a lo dispuesto en el Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1465.35(a), que establece que “la supervisión de los estudiantes en programas de Patología del Habla y el Lenguaje y de Audiología significa que el supervisor está en el lugar (pero no necesariamente en la misma habitación que el estudiante) cuando el estudiante realice prácticas normalmente realizadas por un patólogo del habla y el lenguaje o un audiólogo con licencia”.

Esta variación se otorga con base en los hechos particulares en torno a las Proclamas de Desastre, emitidas por el gobernador de Illinois el 9 de marzo de 2020.

El propósito de esta variación es permitir que los patólogos del habla y el lenguaje y los audiólogos con licencia supervisen a sus estudiantes de forma remota mediante tecnología de video o audio, según proceda, en lugar de hacerlo de forma presencial. La supervisión remota puede realizarse por teléfono o con herramientas de tecnología de video, entre ellas, videoconferencia, Skype, Zoom y Google Hangout. Cuando un estudiante preste servicios a un cliente, el supervisor debería estar disponible y preparado para ofrecer asistencia según sea necesario. Esta variación se concede por la presente y vence el 31 de julio de 2020. Esta variación es para la supervisión que se lleve a cabo entre la fecha de entrada en vigor y el 31 de julio de 2020.

Sin prejuzgar la norma mencionada anteriormente, esta variación no pretende de ninguna manera descartar ni modificar ningún estatuto, norma ni reglamentación con respecto a la supervisión o práctica de los estudiantes que aspiran a obtener una licencia de patología del habla y el lenguaje o de audiología. Se exigirá a los estudiantes que cumplan los demás requisitos que se contemplan en la Ley de Práctica de Patología del Habla y Lenguaje y de Audiología, así como en las Normas Administrativas, para obtener su licencia.

He determinado que las disposiciones en virtud de las cuales se otorga esta variación no son obligatorias por ley, sin que nadie resulte perjudicado, por lo que las normas a partir de las cuales se otorga esta variación serían, en este caso particular, irrazonables.

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN FINANCIERA Y PROFESIONAL del estado de Illinois
Deborah Hagan, SECRETARIA, por



Acting Director Cecilia Abundis
Division of Professional Regulation



Date